

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-1-12-P00340

Factura No.: 8739

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DISTRIBUIDORA TECNOLOGICA MOVIL COMERTEVIL S.A.**

OTORGADA POR: MORGAN ARTIEDA CARLOS ALBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy seis de Febrero del dos mil quince , ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMA SEGUNDA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía DISTRIBUIDORA TECNOLOGICA MOVIL COMERTEVIL S.A., el señor MORGAN ARTIEDA CARLOS ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora ARTIEDA MARURI MATILDE DEL CONSUELO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

**DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MORGAN ARTIEDA CARLOS ALBERTO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ARTIEDA MARURI MATILDE DEL CONSUELO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DISTRIBUIDORA TECNOLOGICA MOVIL COMERTEVIL S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: VÁLVULAS,CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de QUINCE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y

nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).**

DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

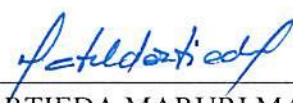
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MORGAN ARTIEDA CARLOS ALBERTO	720	720.0	720.0	0.0
ARTIEDA MARURI MATILDE DEL CONSUELO	80	80.0	80.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ARTIEDA MARURI MATILDE DEL CONSUELO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MORGAN ARTIEDA CARLOS ALBERTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo

no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


MORGAN ARTIEDA CARLOS ALBERTO
CEDULA: 1707708028


ARTIEDA MARURI MATILDE DEL CONSUELO
CEDULA: 1703856490



Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
Identificacion: 0103294203

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MARIA DEL
PILAR FLORES
FLORES

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, i=QUITO,
serialNumber=0000079606,
cn=MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
Fecha: 2015.02.06 12:09:14 -05'00'

DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170385649-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ARTIEDA MARURI
MATILDE DEL CONSUELO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
GIRON
GIRON**

FECHA DE NACIMIENTO **1954-06-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V4444V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARTIEDA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARURI INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-07-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-18

DIRECTOR GENERAL *[Firma]* FIRMA DEL CEDULADO *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0180 **1703856490**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**ARTIEDA MARURI MATILDE DEL
CONSUELO**

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
SAN JUAN

PARRROQUIA **2**
ZONA

[Firma]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Artieda Matilde del Consuelo

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a la mi-

Quito,

~~06 FEB 2015~~

NOTARIA
XII

[Firma]
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Ley de la Ciudad de México, y no debe ser utilizado para fines legales o judiciales.

IIIX

**ESPACIO
EN
BLANCO**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 170770802-8
MORGAN ARTIEDA CARLOS ALBERTO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
 LUGAR DE NACIMIENTO
 09 OCTUBRE 1977
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 025- 0023 18929 M
 TOMO PAG. ACOT. SUJO
 GUAYAS/ GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1978
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V444414222
 NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO **MERCEDES DAYANARA VARGAS SILV**
 ESTADO CIVIL PROF. OCUP.
SUPERIOR **COMERCIANTE**
 INSTRUCCION
MIGUEL MORGAN
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MATILDE DEL C. ARTIEDA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 12/09/2006
 12/09/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No **REN 2015196**
 Pch

 PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

015
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
015 - 0146 **1707708028**
 NÚMERO DE CERTIFICADO (CÉDULA)
MORGAN ARTIEDA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 BELISARIO QUEVEDO
 PARROQUIA 2
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Morgan Artieda

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado al Notario.
 Quito, 06 FEB 2015

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la ley Notarial que la CORA que
Art. 18 de la Ley Notarial que la CORA que
entrega es igual al documento presentado al
Gefe.

10X

**ESPACIO
EN
BLANCO**